

Circular No. SB-IG-2020-0005-C

Quito D.M., 24 de marzo de 2020

Asunto: Sanitización de billetes y monedas

Representante Legal Sector Financiero Público y Privado

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la OMS, y dispuso, entre otros aspectos suspender el ejercicio a la libertad de tránsito, con la finalidad de mantener una cuarentena comunitaria para contener el contagio de la enfermedad; estableciendo excepciones para asegurar la continuidad de la provisión de servicios básicos que requieren los ciudadanos, garantizar la accesibilidad, regularidad y continuidad de los mismos, entre ellos, los servicios bancarios.

A través del Acuerdo Ministerial Nro. 126-2020, de 11 de marzo de 2020, la entonces Ministra de Salud Pública, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país con el fin de prevenir la propagación del COVID-19.

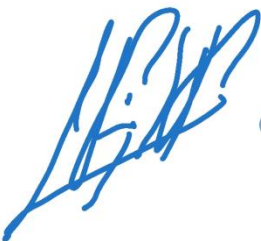
El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas

En este contexto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 numeral 7, 152 y 156 del Código Orgánico Monetario y Financiero, con la finalidad de coadyuvar al estado de excepción declarado por el Presidente de la República, en lo referente a contener el contagio de la enfermedad, se dispone lo siguiente:

Mientras dure el estado de excepción en referencia, todos los billetes y monedas en poder de las entidades del Sector Financiero Público y Privado, deberán ser sometidos a un proceso de sanitización continua, previo a ser proveídos a los usuarios financieros en canales presenciales y en cajeros automáticos en todo el territorio nacional.

El cumplimiento de la presente disposición deberá ser informado a este organismo de control de manera permanente, adjuntando evidencias de lo actuado.

Atentamente,



Ing. Xavier Pérez de la Puente
INTENDENTE GENERAL (E)

mh